

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2020.

Rad. 110013103014-2020-200. ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A..
DEMANDADO: CHRISTOFFEL S.A.S. y otro.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) No se aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.
- 2) No se da cumplimiento al numeral 10 Artículo 82 Código General del Proceso, en concordancia con el 6º Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

Se reconoce personería como apoderado del banco actor al abogado ÁLVARO ESCOBAR ROJAS, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ace577609b6c9cefb1eba70257c269d3640e9ea6d875dfa564b5940dbb75e2c

Documento generado en 26/10/2020 03:45:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**